

ANEXO I

PROTOCOLO DE APERTURA DE CUENTAS

Y REMISIÓN DE OFICIOS AL

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

I.- Ordenes de Pago Judiciales Electrónicas (OPJE).

La Comunicación "A" 6976 del BCRA del día 16 de abril de 2020, dispone que las entidades bancarias en forma transitoria (mientras existan restricciones para la circulación), deben recibir instrucciones de los Juzgados por vía electrónica para operar las cuentas para uso judicial y establecer un sistema que permita a los Juzgados remitir electrónicamente los Oficios y/o cualquier otro documento suscripto por autoridad judicial competente, en los que se solicite la apertura de estas cuentas, asegurando la debida identificación del "usuario autorizado".

En tal sentido y en consonancia con lo dispuesto por el BCRA, resulta posible que los Juzgados de la Provincia de Santa Fe continúen en la actualidad con la carga de las OPJE tal como lo efectuaban antes de la declaración de emergencia, siendo procesadas dichas órdenes por el Banco y transferidos los fondos con normalidad y sin ninguna afectación o restricción derivada de la emergencia sanitaria.

II.- Apertura de cuentas judiciales.

La apertura de cuentas judiciales puede ser llevada a cabo por Oficio Judicial, remitido desde la casilla del Juzgado actuante a la casilla del Banco oficiosjudiciales@bancobsf.com.ar, con las restantes formalidades indicadas más abajo (Punto III a).

III.- Apertura de cuentas judiciales para el cobro periódico de alimentos.

En virtud de las características particulares de las cuentas para el depósito de cuotas alimentarias, el Banco ha establecido un procedimiento especial para la apertura de este tipo de cuentas, a saber:

- a) Apertura de la cuenta judicial por Oficio Judicial. El Oficio deberá dirigirse desde la casilla del Juzgado ordenante a la casilla de correos del Banco: oficiosjudiciales@bancobsf.com.ar, con los siguientes requisitos: en formato PDF, firmado y con oblea de seguridad.
- b) En el mismo oficio donde se ordena la apertura de la cuenta judicial, se deberán indicar los datos de la beneficiaria autorizada a percibir los importes (Nombre y apellido, DNI y

domicilio) y que los mismos son de su libre disponibilidad, a los efectos de proceder a la apertura de una Caja de Ahorros en ese mismo momento, cuenta que el Banco va a vincular con la Cuenta Judicial. Es de suma importancia consignar el domicilio actualizado de la beneficiaria, dado que al mismo será remitida posteriormente la Tarjeta de Débito vinculada a la cuenta judicial, con la que la beneficiaria podrá realizar extracciones en Cajeros Automáticos.

- c) Una vez acreditados los fondos en la cuenta judicial, cuyo número será informado al Juzgado actuante por el mismo medio en que fue solicitada la apertura de la cuenta, el beneficiario del pago deberá solicitar un turno para concurrir al Banco, de conformidad con lo dispuesto por el BCRA (Comunicaciones "A" 6958, 6982, siguientes y concordantes), a fin de suscribir la documental correspondiente a la Caja de Ahorros.
- d) La beneficiaria del pago recibirá por correo postal y sin costo alguno, una Tarjeta de Débito que le permitirá extraer fondos y operar en los Cajeros Automáticos de cualquiera de las redes existentes.
- e) A partir de ese momento, los fondos que se acrediten en lo sucesivo en forma periódica en la cuenta judicial, serán transferidos automáticamente a la Caja de Ahorros vinculada, sin necesidad de contar con la presencia de la beneficiaria titular.

IV.- Operaciones presenciales o por ventanilla.

La Comunicación "A" 6982 del BCRA del 16 de abril de 2020, modificatoria de la Comunicación "A" 6958 del ente rector, dispuso que las entidades financieras abran sus casas operativas para la atención al público en general, excepto para la atención por ventanilla, asignando turnos sujetos a la capacidad que cada casa operativa tenga para atender a los clientes, en cumplimiento de las normas sanitarias establecidas.

Por tales motivos, no resulta posible efectivizar depósitos, pagos y cobros presenciales o por ventanilla, recomendando el BCRA adoptar las medidas necesarias para habilitar buzones de depósito/extracción u otros sistemas similares. Para las operaciones de depósitos de dinero en efectivo, cheques, pago de resúmenes de Tarjetas de Crédito, entre otras, las Sucursales del Banco disponen de Terminales de Autoservicio (TAS) mientras que para las operaciones de extracción de fondos disponemos de Cajeros Automáticos en todas nuestras Sucursales.

V.- Recepción presencial de Oficios Judiciales en papel.

Las Sucursales del Banco no se encuentran habilitadas para recibir de manera presencial Oficios Judiciales en soporte papel. Los oficios sólo podrán ser remitidos al Banco desde la casilla del Juzgado ordenante a la casilla de correos del Banco: oficiosjudiciales@bancobsf.com.ar, con los mismos requisitos que los mencionados en el punto III.- a)

Los oficios que ordenen pagos/transferencias deberán canalizarse electrónicamente a través de la funcionalidad OPJE.

VI.- Apertura de cuentas corrientes y cajas de ahorro.

Este tipo de aperturas pueden ser efectuadas en sucursales sin inconvenientes, conforme lo establecido en la Comunicación "A" 6982 del BCRA, con turnos previamente solicitados en la página WEB del Banco.